

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2008

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la que-  
rella en la causa Tarditi, Matías Esteban s/ homicidio agra-  
vado por haber sido cometido abusando de su función o cargo  
como integrante de la fuerza policial —causa N° 1822—", para  
decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte, en lo pertinente, los ar-  
gumentos vertidos por el señor Procurador General en su dic-  
tamen, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remi-  
tirse en razón de brevedad.

Por ello, y concordemente con lo dictaminado por el señor  
Procurador General, se hace lugar a la queja, se declara  
procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la  
sentencia apelada. Acumúlese la queja al principal y remítase  
al tribunal de origen con el fin de que, por quien correspon-  
da, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente.  
Hágase saber y cúmplase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I.  
HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI (en  
disidencia)- JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

DISI-//-



-//-DENECIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON ENRIQUE SANTIAGO  
PETRACCHI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General, se desestima la queja. Intímese al recurrente a que dentro del quinto día de notificado, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales.  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Elba del Carmen Pignatta de Barrau —querellante—**, representada por **los Dres. Alberto Bovino, María Alicia Isola y Federico Pinto —apoderados—**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal N° 28 de esta ciudad.**